



OFICIO CIRCULAR Nº

000013

**MAT.:** Ingreso de ejemplares caninos para evento "CIRCUITO INTERNACIONAL COPA 89" del Kennel Club de Chile.

**ADJ.:** Listado de ejemplares participantes en el evento.

VALPARAÍSO, 17 ENE. 2024

**DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS**

**A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

Con fecha 12 de enero de 2024, se recibió mediante correo electrónico, la comunicación de la Presidenta del Kennel Club de Chile, Dra. Macarena Pantaleón, dirigido a la Aduana de Los Andes, señalando que entre los días 19 al 21 de enero de 2024, se llevará a cabo, la exposición del "CIRCUITO INTERNACIONAL COPA 89" del Kennel Club de Chile. Agrega, que producto de dicho evento, ingresarán por diferentes aduanas del país, los ejemplares inscritos para la competencia a fin de ser presentados durante los días en que se desarrollará el evento.

Dado que el ingreso de los ejemplares mencionados se hará por distintos pasos fronterizos aéreos y terrestres, resulta necesario coordinar la acción de las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas a objeto de, facilitar el ingreso expedito de los animales garantizando el debido respeto y cuidado, evitando cualquier forma de maltrato animal durante los procedimientos aduaneros. Asimismo, en consonancia con la responsabilidad fiscalizadora, es imperativo asegurar una debida recaudación de los impuestos a la importación en caso de que los perros sean objeto de venta. Esta doble consideración busca equilibrar la eficiencia en los trámites aduaneros con el compromiso de proteger el bienestar animal y garantizar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias correspondientes.

Por lo señalado precedentemente, se imparten los siguientes lineamientos para el evento en cuestión, los que deberán adoptarse para el ingreso y salida de los ejemplares caninos:

1. Con el objeto de hacer más expedito el trámite de admisión temporal de las mercancías no consideradas en el equipaje de viajero y para efectos del control aduanero, el turista o persona encargada que acompaña al ejemplar podrá realizar, a su llegada al país, de forma presencial, una solicitud de Admisión Temporal para Efecto Turista (DATET). Además, cabe destacar que la solicitud de "Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas" (DATET) puede llevarse a cabo de manera digital y de forma previa al arribo al país, o bien al momento del arribo, a través del portal web del Servicio Nacional de Aduanas. Para acceder a esta opción, por favor, utilice el siguiente enlace:

<http://comext.aduana.cl:7001/SRS/datet/inicioRegistrarDatetEx.do>

La Dirección Regional o Administración de Aduana de jurisdicción del punto fronterizo de ingreso al país, aceptará a trámite la Declaración de Admisión Temporal para Efecto Turista (DATET).

2. Para efectos de las cancelaciones posteriores de este trámite aduanero, se llevará un registro según el Anexo o listado que se adjunta en este Oficio Circular.

El ente organizador (Kennel Club Chile) del evento facilitará con la debida antelación a los Directores Regionales y/o Administradores de Aduana por donde se produzca el respectivo ingreso al país, un listado de los ejemplares participantes que ingresarán temporalmente.



En caso de que el ejemplar que está solicitando el ingreso al país no se encuentre en el listado anexo, el turista o persona encargada y que acompaña al ejemplar deberá presentar ante el punto fronterizo de ingreso al país, toda aquella documentación que permita verificar y comprobar la participación del ejemplar en el evento, con el objeto de autorizar su ingreso.

3. Los ejemplares caninos que ingresen al país al amparo de una DATET o bajo régimen de admisión temporal –sea simplificado o no–, no podrán ser objeto de ningún tipo de transacción comercial o cesión a cualquier título, salvo previa importación bajo régimen general, con el consecuente pago de derechos e impuestos correspondientes y las autorizaciones previas de los organismos de control, en su caso.
4. Finalizada esta competencia, los ejemplares caninos que hubieren ingresado al amparo de una DATET o bajo régimen de admisión temporal –sea simplificado o no–, deberán ser reexportadas, según corresponda, mediante la cancelación de la respectiva DATET al momento de la salida del país o a través de una DUSI-Reexportación, Tipo de Operación 209 durante el plazo de vigencia de los 90 días.

Finalmente, se reitera a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana involucradas adoptar las medidas necesarias para el debido control y resguardo del interés fiscal.

Sin otro particular, saluda atentamente Uds.,



  
GLH/KCI/MBZ/

Distribución:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Archivo

01878 



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas

